



PUERTO VARAS, 22 DIC 2011

N° 3719 EX.-/ VISTOS: a) La Resolución N° J 3023 del 06 de diciembre del año 2011, del Servicio de Salud del Reloncaví;
b) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 4291 del 26 de octubre 2010, sobre delegación de firmas en el Sr. Administrador Municipal, de documentación alcaldía bajo fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde";
c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL - 1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006, Ley N° 19.378, "Estatuto de Salud Primaria Municipal":

D E C R E T O :

1° APRUEBASE, la modificación en todas sus partes del Convenio suscrito entre el **Servicio de Salud del Reloncaví** y la **I. Municipalidad de Puerto Varas**, con fecha 22 de noviembre del año 2011, denominado "**Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria**", en el sentido de modificar el convenio original de fecha 15 de marzo de 2011, aprobado por la Resolución N° J/ 1287 de fecha 03 de junio de 2011, en la cláusula cuarta de dicho convenio se asignó un monto total de \$7.246.074 (siete millones doscientos cuarenta y seis mil setenta y cuatro pesos) las partes dejan expresa constancia que vienen en modificar la cláusula cuarta del convenio, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma anual y única de \$9.207.245 (nueve millones doscientos siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos) y por el cual el Servicio conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar Tratamiento de Salud Mental; Trabajo Comunitario Capacitación y en las condiciones establecidas en el citado convenio.

2° RIJA, en todo lo demás no modificado la referida Resolución N° J/1287 de fecha 03 de Junio de 2011, de esta Autoridad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA y una vez hecho, ARCHÍVESE

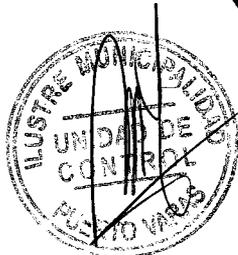
FELIPE MUÑOZ IBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LBV/ARM/MPD/FNI/jmm

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
Departamento de Salud Municipal
Del Salvador 320 4to. Piso
Fonos: (65) 361222 - Fax (65) 361337
secsalud@ptovaras.cl



LUIS ECERRA VARGAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por Orden del Alcalde



DESAM.
16.12.11
MA

114.05.74



Servicio de Salud del Reloncaví
DEPARTAMENTO JURÍDICO



0513

3023

RESOLUCIÓN EXENTA N° J/_____ /

PUERTO MONTT, - 6 DIC. 2011

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar la Modificación de Convenio denominado " PROGRAMA DE SALUD MENTAL INTEGRAL EN ATENCION PRIMARIA", suscrito con fecha 22 de Noviembre de 2011, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, en el sentido que en el convenio original de fecha 15 de Marzo de 2011, aprobado por Resolución N° J/ 1287 de fecha 03 de Junio de 2011, en la cláusula cuarta de dicho convenio se asignó un monto total de \$ 7.246.074.=; las partes dejan expresa constancia que vienen en modificar la cláusula cuarta del convenio, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma anual y única de \$9.207.245.= **TENIENDO PRESENTE:** El Ministerio a través del Servicio conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar Tratamiento de Salud Mental; Trabajo Comunitario Capacitación y en las condiciones establecidas en el citado convenio; **Y TENIENDO, ADEMÁS, PRESENTE:** lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y otros cuerpos legales, Decreto Supremo N° 140/2005, Decreto N° 127 de fecha 13 de Diciembre de 2010, del Ministerio de Salud y lo prevenido en la Resolución N° 1600 del 30 de Octubre de 2008, publicada en el Diario Oficial del 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N

- 1.- **APRUÉBASE, la modificación de convenio de fecha 22 de Noviembre de 2011**, denominado " PROGRAMA DE SALUD MENTAL INTEGRAL EN ATENCION PRIMARIA", suscrito con fecha 22 de Noviembre de 2011, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, en el sentido que en el convenio original de fecha 15 de Marzo de 2011, aprobado por Resolución N° J/ 1287 de fecha 03 de Junio de 2011, en la cláusula cuarta de dicho convenio se asignó un monto total de \$ 7.246.074.=; las partes dejan expresa constancia que vienen en modificar la cláusula cuarta del convenio, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma anual y única de \$9.207.245.= y por el cual el Servicio conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar Tratamiento de Salud Mental; Trabajo Comunitario Capacitación y en las condiciones establecidas en el citado convenio.



SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ

DEPARTAMENTO PROCESOS ASISTENCIALES

DR. RMM/COV/BRD/DR. MFP/MSA/YCG/ISO

6513

MODIFICACION CONVENIO PROGRAMA DE SALUD MENTAL INTEGRAL EN ATENCION PRIMARIA

En Puerto Montt a 22 de Noviembre de 2011, entre el **Servicio de Salud del Reloncaví**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.700-7, domiciliado en calle Egaña N° 85 de Puerto Montt, representado por su Director Dr. Rafael Merino Marín, Cédula Nacional de Identidad N° 10.341.859-3, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de Puerto Varas**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°69.220.200-7, domiciliada en calle San Francisco N°413, representado por el Alcalde Sr. Ramón Bahamonde Cea, cédula nacional de identidad N° 6.391.589-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 15 de Marzo de 2011, las partes celebraron Convenio "**Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria**", el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° J/1287 de fecha 03 de Junio de 2011, de la Dirección de Servicio de Salud. En la cláusula cuarta de dicho convenio se asignó un monto total de **\$7.246.074.- (Siete millones, doscientos cuarenta y seis mil, setenta y cuatro pesos)**.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, en vista del buen cumplimiento de metas y una gestión adecuada de los recursos por parte de la Municipalidad de Puerto Varas, conviene en asignar un suplemento al convenio individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, lo que se encuentra respaldado en correo electrónico de Sra. Marcela Navarro, Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS, de fecha 08 de Noviembre de 2011, para lo cual:

TERCERA: Las partes están de acuerdo y dejan expresa constancia que vienen en modificar la cláusula cuarta del Convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento, la que pasa a quedar redactada del siguiente tenor:

"CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$9.207.245.- (Nueve millones, doscientos siete mil, doscientos cuarenta y cinco pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior. Los fondos asignados deberán ser utilizados:

I. TRATAMIENTO DE SALUD MENTAL: Al menos un 70% de los recursos deberán ser destinados a actividades realizadas en el tratamiento de Salud Mental de personas beneficiarias de alguno de los componentes del programa. En este componente se podrán considerar fármacos, material fungible y equipamientos para el mejoramiento de las intervenciones terapéuticas.

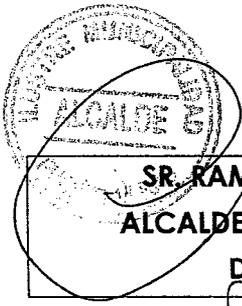
II. TRABAJO COMUNITARIO CAPACITACION: Hasta un 30% de los recursos podrán ser destinados a acciones en la Comunidad con grupos de autoayuda, trabajo en los establecimientos educacionales con profesores, niños y adolescentes, con organizaciones comunitarias, lo anterior con el objeto de favorecer la prevención de problemas de Salud Mental, a través de la capacitación y sensibilización, y el fortalecimiento de las redes de apoyo psicosocial de las personas afectadas de un problema de Salud Mental. Se podrán también incluir en este porcentaje, actividades de capacitación en el Equipo de Salud en la adquisición de competencia y habilidades específicas para el tratamiento de los problemas de Salud Mental que aborda el Programa.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, cuando corresponda así como, a cumplir las acciones señaladas por este para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento."



CUARTA: Manténgase en todo lo no modificado el Convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio, uno en la Municipalidad de Puerto Varas y los dos restantes en el del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



SR. RAMON BAHAMONDE, CEA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE PUERTO VARAS



DR. RAFAEL MERINO MARIN
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
DEL RELONCAVI

Jacqueline Oyarzun

De: Marlene soto [marmar@ssdr.gob.cl]
Enviado el: Lunes, 21 de Noviembre de 2011 15:54
Para: joyarzun@ssdr.gov.cl
CC: 'Paola Vásquez'
Asunto: RV: Desglose Remesa APS 09.11.2011
Importancia: Alta

Datos adjuntos: Rem APS 09.11.2011 SS Reloncaví.xls

jacquie, va remesa del 9/11 enviada al SS con los montos reasignados del P. Salud Mental Integral a las comunas que fueron favorecidas con suplementación de fondos.
saludos



Marlene Soto Alvarado
Asistente Social Unidad Salud Mental

Departamento Procesos Asistenciales
Servicio de Salud Del Reloncaví
Egaña 85, Oficina 605, Puerto Montt
Fono: 328168 - Red: 658168
www.ssdr.gov.cl

De: Marcela Navarro [mailto:mnavarro@minsal.cl]
Enviado el: Martes, 08 de Noviembre de 2011 9:22
Para: rmerino@ssdr.gov.cl
CC: subdirector@ssdr.gov.cl; jrocco@ssdr.gov.cl; eaburto@ssdr.gov.cl; 'Patricia Mayorga S.'; oruiz@ssdr.gov.cl; marmar@ssdr.gov.cl; veroc@ssdr.gov.cl; amunoz@ssdr.gob.cl
Asunto: Desglose Remesa APS 09.11.2011
Importancia: Alta

Sres. Encargados de Servicio:

Adjunto desglose de remesas APS 09.11.2011.

Atte.,

Marcela Navarro
Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS División de Atención Primaria Subsecretaría de Redes Asistenciales Ministerio de Salud
Anexo: 240308 / Teléfono: +56 (2) 5740308

REMESA 09.11.2011

SERVICIO DE SALUD	COMUNA	SALUD MENTAL	TOTAL REFORZ. MUNICIPAL
Total Del Reloncaví		3.256.548	3.256.548
Del Reloncaví	CALBUCO	-	-
Del Reloncaví	CHAITEN	-	-
Del Reloncaví	COCHAMO	-	-
Del Reloncaví	FRESIA	-	-
Del Reloncaví	FRUTILLAR	-	-
Del Reloncaví	FUTALEUFU	-	-
Del Reloncaví	HUALAIHUÉ	-	-
Del Reloncaví	LLANQUIHUE	1.295.377	1.295.377
Del Reloncaví	LOS MUERMOS	-	-
Del Reloncaví	MAULLIN	-	-
Del Reloncaví	PALENA	-	-
Del Reloncaví	PUERTO MONTT	-	-
Del Reloncaví	PUERTO VARAS	1.961.171	1.961.171



Servicio de Salud del Reloncavi
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESOLUCIÓN EXENTA N° J/ 1287 /

PUERTO MONTT, 12/07/2011

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES : La necesidad de aprobar el Convenio denominado "PROGRAMA DE SALUD MENTAL INTEGRAL EN ATENCION PRIMARIA", suscrito con fecha 15 de Marzo de 2011, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y **LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**; **TENIENDO PRESENTE:** Que el Ministerio de Salud ha aprobado dicho Programa, mediante la Resolución Exenta N° 45 de fecha 07 de Febrero de 2011, y la asignación Presupuestaria por Resolución N° 74 del 21 de Febrero de 2011, del Ministerio de Salud, mediante el cual el Servicio traspa a la Municipalidad la suma anual y única de \$7.246.074.= por el cual la Municipalidad se compromete a desarrollar; Tratamiento de Salud Mental, de personas beneficiarias de alguno de los componentes del Programa: y Trabajo Comunitario Capacitación y en las demás condiciones establecidas en el citado convenio; **Y TENIENDO, ADEMAS, PRESENTE:** lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y otros cuerpos legales, Decreto Supremo N° 140/2005, Decreto N° 127 de fecha 13 de Diciembre de 2010, del Ministerio de Salud y lo prevenido en la Resolución N° 1600 del 30 de Octubre de 2008, publicada en el Diario Oficial del 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N

- 1.- **APRUEBASE**, el Convenio denominado "PROGRAMA DE SALUD MENTAL INTEGRAL EN ATENCION PRIMARIA", suscrito con fecha 15 de Marzo de 2011, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y **LA MUNICIPALIDAD EL PUERTO VARAS**, mediante el cual el Servicio traspa a la Municipalidad la suma anual y única de \$7.246.074.=, a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.
- 2.- **IMPUTESE** el gasto que irroque el cumplimiento de este Convenio al Item 24-03-298, **Estatuto Atención Primaria Ley N° 19.378.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


Rafael Merino Marín
DR. RAFAEL MERINO MARIN
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI

DR. RMM/CCV/flag.



SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ
DEPARTAMENTO PROCESOS ASISTENCIALES
DR.RMM/CCV/BRD/DRA.LTF/PVA/EAM/YCG

CONVENIO PROGRAMA DE SALUD MENTAL INTEGRAL EN ATENCIÓN PRIMARIA

En Puerto Montt, a 15 de Marzo de 2011, entre el **Servicio de Salud del Reloncaví**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.700-7, domiciliado en Egaña N° 85, de Puerto Montt representado por su director Dr. Rafael Merino Marin, Cédula Nacional de Identidad N° 10.341.859-3, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de Puerto Varas**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.220.200-7, domiciliada en calle San Francisco N°413, representada por el Alcalde Sr. Ramón Bahamonde Cea, Cédula Nacional de Identidad N° 6.391.589-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el Decreto Supremo N° 132 del 27 de Diciembre de 2010, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización, y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria. Su propósito es Contribuir a mejorar la salud mental de los usuarios del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos promocionales,

otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas validamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos y metas:

1. Detectar, Diagnosticar y dar Tratamiento Integral a mujeres que sufren violencia intrafamiliar:
 - a) **28** mujeres que viven Violencia Intrafamiliar (VIF) ingresadas a tratamiento
 - b) **1** agrupación de autoayuda recibirá apoyo técnico desde el establecimiento para constituirse en redes de apoyo psicosocial de mujeres que viven vif.
 - c) **1** organización comunitaria que recibirá acciones de sensibilización y prevención de Violencia Intrafamiliar.

2. Detectar, Diagnosticar y dar Tratamiento Integral a personas afectadas por problemas asociados al consumo de alcohol y/o drogas.
 - a) Otorgar intervenciones preventivas a **19** personas.
 - b) Otorgar intervenciones Terapéuticas a **17** personas.
 - c) **1** agrupación de autoayuda recibirá apoyo técnico desde el establecimiento para constituirse en red de apoyo psicosocial para el tratamiento y seguimiento de personas con consumo problema y dependencia de alcohol y drogas.

3. Detectar, Diagnosticar y dar Tratamiento Integral y Seguimiento a personas menores de 20 años con consumo perjudicial o dependiente de alcohol y drogas que puedan beneficiarse del Plan Ambulatorio Básico garantizado por el GES.
 - a) **4** personas menores de 20 años Ingresados a tratamiento en Plan Ambulatorio Básico GES.
 - b) **3** menores de 20 años en Seguimiento luego de su egreso del Plan Ambulatorio Básico.
 - c) **2** Establecimientos educacionales recibirán capacitación para sus profesores desde el establecimiento de salud en prevención de problemas de salud mental de la población adolescente.

4. Detectar, Diagnosticar y dar Tratamiento Integral a niños y adolescentes con problemas y trastornos de salud mental, incorporando acciones con sus familias y entorno comunitario y escolar.
 - a) **20** niños, niñas y adolescentes con Trastorno Hiperactivo, diagnosticadas e ingresadas a tratamiento.
 - b) **30** niños, niñas y adolescentes con otros problemas o trastornos de salud mental diagnosticadas e ingresadas a tratamiento.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60 %, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de metas de Programa	Porcentaje de descuento de recursos 2ª cuota del 40 %
60.00%	0%
Entre 50.00% y 59.99%	50%
Entre 40.00% y 49.99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del convenio celebrado entre el Servicio y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 40% restante del total de recursos, y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por el Servicio al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

OCTAVA: La Municipalidad se compromete a coordinar la implementación de un Programa de Capacitación con el Servicio de Salud y garantizar la participación del equipo, médicos y profesionales del Programa de Salud Mental Integral en la Atención Primaria, y aportar el local y la logística necesaria. Estos gastos están considerados en los fondos transferidos para el desarrollo de los programas referidos en la cláusula tercera.

NOVENA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias especificadas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime el caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.